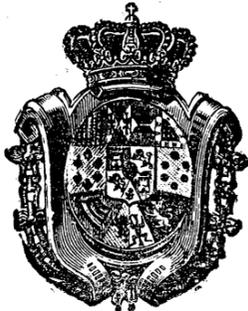


**SALE TODOS LOS DIAS.**

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

*Precios de suscripcion en Madrid.*

Por un año.....	260 rs
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

La Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE MARINA.**

Parte de la tripulacion de las lanchas de la 7ª division de guarda-costas aprehendieron la noche del 9 del corriente mes dos fardos de géneros de contrabando en el punto de tierra denominado Ameshagañas, jurisdiccion de San Sebastian.

La escampavía *Ardilla*, de la primera division, apresó en la noche del 21, sobre las costas de Garraf, un falucho con 25 fardos de tabaco.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.**

*Direccion de Ultramar.*

El Gobernador Capitan general de la isla de Cuba con fecha de 27 de Julio próximo pasado manifiesta que continúa sin alteracion la tranquilidad pública en todo aquel territorio.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.**

Se saca á pública subasta el arriendo durante los años 1851, 52 y 53 de los puentes denominados de Santa Maria y San Agustin, correspondientes al patrimonio de S. M., en la villa de Alcira, para cuyo doble remate se ha señalado el dia 12 de Setiembre próximo á las doce de la mañana, debiendo verificarse en la Bailia general del Real patrimonio de Valencia y en la contaduría general de la Real Casa, con sujecion á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en ambas dependencias para conocimiento de los licitadores.

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS**

**DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.**

*Districto de Madrid.*

La Direccion general de Obras públicas ha señalado el dia 10 de Setiembre próximo á las doce de su mañana para el remate del arrendamiento por cuatro años de los pastos del canal de Guadarrama, el que deberá verificarse en la oficina del Jefe del distrito, calle Mayor, núm. 12. cuarto tercero, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Madrid 27 de Agosto de 1850.—Francisco de Echanove y Guinea.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE FINCAS DEL ESTADO.**

**PROVINCIA DE MADRID.**

Se hace saber á los Administradores de fincas del Estado de la provincia de Granada, D. José Abreu, D. Juan Delgado y D. Francisco Martinez Baños, que la Direccion general del ramo ha dirigido á esta dependencia los finiquitos de sus cuentas respectivas, dados por el Tribunal mayor, á fin de que se presenten en la misma ó sus representantes ó herederos á reogerlos, previo el correspondiente recibo.

Madrid 27 de Agosto de 1850.—P. S., Francisco Ruiz.

**ESCUELA SUPERIOR DE VETERINARIA.**

Habiéndose pedido por el Excmo. Sr. Director general de caballería tres plazas de segundos mariscales para los regimientos de Alcántara, España y Santiago, y debiéndose proveer por oposicion, se pone en conocimiento de los profesores veterinarios, á fin de que los aspirantes á ellas se presenten en la secretaría de esta escuela en el término de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, para firmar la oposicion que han de hacer y enterarse de los ejercicios que han de practicar, para lo

cual presentarán, en el acto de prestar sus firmas, sus respectivos títulos de tales profesores veterinarios.

Madrid 28 de Agosto de 1850.—El Secretario, Fernando Sampedro.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Dr. D. Pedro de Olarria y Adalid, Juez de primera instancia de esta villa de Illescas y su partido con la consideracion de ascenso, que de ser así el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo por último término á todos los acreedores que se crean con derecho á los bienes del concurso de Tiburcio Retana, vecino de Carranque, para que dentro de nueve dias, contados desde que se publique este anuncio en la *Gaceta* del Gobierno, acudan en legal forma á este juzgado y escribanía del que refrenda á deducir la accion que les compete; bajo apercibimiento de que al que no comparezca le parará entero perjuicio; advirtiéndose que está señalado para junta general de acreedores el dia 18 de Setiembre próximo venidero á las diez de su mañana en la audiencia de este mismo tribunal.

Dado en Illescas á 21 de Agosto de 1850.—Dr. Pedro de Olarria y Adalid.—Por su mandado, Santiago de la Cruz.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Antonio Esponera, del Consejo de S. M., su Secretario honorario y Juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano de número de la misma D. Celestino de Ansótegui, se cita, llama y emplaza á todos los que en concepto de herederos ó de acreedores se consideren con derecho á los bienes quedados por el fallecimiento intestado de D. Francisco de las Casas, vecino que fue de esta corte, para que dentro del preciso término de 30 dias lo deduzcan en el juzgado de dicho señor por medio de procurador con poder bastante; bajo apercibimiento de que no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Agosto de 1850.—Celestino de Ansótegui.

Juzgado de la capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia, dada en autos que se siguen contra Don Antonio Gutierrez de Tobar sobre pago de maravedis, se sacan á pública subasta varias fincas situadas en la villa de Esquivias, provincia de Toledo; y para su remate se señala el dia 18 de Setiembre próximo á las doce en el referido juzgado, situado en la calle de Atocha, ex-convento de Santo Tomas, piso entresuelo de la izquierda; en la inteligencia de que los licitadores podrán enterarse con minuciosidad en el repetido juzgado ó en los de Illescas y dicha villa de Esquivias, donde se manifestarán las tasaciones practicadas por los peritos nombrados al efecto.

En virtud de providencia del Sr. D. Félix de la Sota y Sota, Juez de primera instancia de Embajadores, se venderán en pública almoneda varios muebles de lujo el dia 4 de Setiembre próximo y siguientes desde las diez de su mañana en adelante en la calle de la Abada, núm. 21, cuarto principal.

Madrid 21 de Agosto de 1850.—Agustin de Ruano.

Por providencia del Sr. D. Félix de la Sota y Sota, secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia en esta corte, refrendada por el escribano D. Celestino de Ansótegui, que despacha la vacante de D. Juan Manuel Aguado, se cita á los acreedores al concurso particular que se ha formado á una casa; sita en esta corte calle de Cervantes, números 5, 7 y 9, propia de Doña Josefa Montenegro, para que por espacio de 15 dias acudan á enterarse de la memoria y juicio de calificacion y graduacion de dichos acreedores que queda en la expresada escribanía; y se ha señalado el dia 15 de Setiembre próximo á las once de la mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, plaza de Santa Cruz, para la junta general, en la que se dará cuenta de dicho trabajo, para que acuerden lo que tengan por conveniente.

**PARTE NO OFICIAL.**

**NOTICIAS EXTRANJERAS.**

GRAN BRETAÑA.—LONDRES 22 DE AGOSTO.

El *Times* publica las principales disposiciones del convenio concluido entre S. M. Británica y los Estados- Unidos de

América con motivo del establecimiento, por medio de un canal, de una comunicacion entre los Océanos Pacifico y el Atlántico:

Art. 1º Los Gobiernos de la Gran Bretaña y de los Estados- Unidos declaran por el presente que ni una ni otra parte jamás deberán tener ni tratar de mantener un derecho exclusivo de registro en dicho canal; habiendo convenido además que ninguno de los dos Gobiernos podrá construir ni conservar en tiempo alguno cualquiera fortificacion que domine el canal ó bien en sus cercanías, ni ocupar ni fortificar ó colonizar á Nicaragua, Costa Rica, la costa de los Mosquitos ó cualquiera otro punto de la América central, ni tomar ni ejercer cualquiera clase de autoridad en dichas regiones. La Gran Bretaña y los Estados- Unidos se obligan igualmente á no sacar partido de la intimidad de las alianzas, ó de las relaciones ó influencias que puedan tener con algunos de los Estados ó Gobiernos sobre cuyo territorio pase el canal, con el fin de adquirir ó de conservar directa ó indirectamente para los súbditos ó ciudadanos del uno ó del otro de dichos dos Gobiernos, derechos ó ventajas exclusivas que tengan relacion al comercio ó á la navegacion del dicho canal.

Art. 2º En caso de guerra entre las partes contratantes, los buques de la Gran Bretaña ó de los Estados- Unidos que atraviesen el canal estarán mutuamente exentos de las medidas de bloqueo, de detencion ó de apresamiento, cuya disposicion tendrá su efecto á la distancia de las dos extremidades del canal que mas adelante se juzgue á propósito señalar.

Art. 3º Si este proyecto se emprendiese bajo bases justas y convenientes por personas competentemente autorizadas por el Gobierno local ó los del territorio por los cuales deberá pasar el canal, las partes contratantes, con el fin de asegurar su construccion, se obligan á proteger desde el principio hasta la terminacion de los trabajos á los individuos empleados en la construccion del canal, como igualmente su propiedad que sirva ó deba servir para los expresados trabajos, contra cualquiera injusta detencion, confiscacion, aprehension ó violencia de toda especie.

Art. 4º La Gran Bretaña y los Estados- Unidos estan tambien de acuerdo en usar de sus buenos oficios cuando y del modo que se crea mas conveniente para obtener de los Gobiernos competentes el establecimiento de un puerto libre en las dos embocaduras del canal.

Art. 5º Cuando el canal esté terminado, las partes contratantes se comprometen á impedir toda interrupcion, sorpresa ó injusta confiscacion de cualquiera de las dos, y garantizarán la neutralidad de tal suerte que quede para siempre abierto y libre, y que los capitales que en ello se empleen tengan toda seguridad. Sin embargo, los Gobiernos de la Gran Bretaña y de los Estados Unidos, al proteger la construccion de dicho canal, y garantizando la neutralidad y su seguridad luego que esté concluido, entienden que esta proteccion y esta garantia deberán ser condicionales, y que podrán cesar siempre por parte del uno ó de los dos Gobiernos, si uno ú otro creen que los individuos ó la compañía donde se establezcan reglamentos sobre su uso son contrarios al espíritu y á la intencion de este convenio, bien sea haciendo distinciones parciales á beneficio del comercio de una de dichas partes contratantes ó con perjuicio del de otro, bien imponiendo exacciones opresivas ó portazgos excesivos á los pasajeros, buques, géneros, mercancías, bagajes ú otros artículos.

Si embargo, una de las partes contratantes no deberá retirar la dicha proteccion y garantía sin haber avisado á la parte co-contratante con seis meses de anticipacion.

Art. 6º Las partes contratantes se obligan por este convenio á invitar á todo Estado con el cual una de ellas ó ambas mantengan relaciones amistosas á hacer las mismas estipulaciones que ellas han hecho entre sí, á fin de que todos los otros Estados gocen del honor y de la ventaja de haber contribuido á una obra de interes tan general y de una importancia tan grande cual lo será el canal proyectado.

Art. 7º Siendo de desear que no se pierda tiempo sin necesidad para empezar á construir el canal, los Gobiernos de Inglaterra y de los Estados Unidos deciden que prestarán su apoyo, y que estimularán á las personas ó compañías que sean los primeros que ofrezcan dar principio á la obra con los capitales requeridos, y segun los principios conformes con el espíritu é intencion del presente convenio. Si al presente algunas personas ó una compañía tienen con un Estado de los que atravesarán el canal proyectado hecho algun contrato para su construccion, y al cual las partes signatarias del presente convenio nada tuviesen que objetar; si estas personas ó compañía hubiesen hecho preparativos ó invertido tiempo y dinero bajo la fe de su contrato, tendrán la preferencia sobre las demas en materia de derecho á la proteccion de los dos Gobiernos de la Inglaterra y de los Estados Unidos. Se les concederá el plazo de un año, á contar desde el dia del cange de las ratificaciones del presente convenio, para concluir sus arreglos y acreditar tener un capital suficiente para la empresa. Si á la conclu-

cion de dicho año no pudiesen dar principio á ejecutar la empresa, los Gobiernos de Inglaterra y de los Estados Unidos serán entonces libres de disputar su proteccion á cualquiera otra persona ó compañía que se hallen dispuestas á emprender y construir dicho canal.

Art. 8º Deseando los Gobiernos de la Gran Bretaña y de los Estados-Unidos conseguir al hacer este convenio un fin definido, pero tambien establecer un principio general, convienen en extender por medio de estipulaciones su proteccion á todas las otras comunicaciones practicables por medio de canales ó por caminos de hierro á través del istmo que une las dos Américas del Norte y del Sur, y principalmente á las comunicaciones entre los dos Océanos, si son realmente practicables, bien por el canal ó por el camino de hierro que se propone establecer en este momento por Tehuantepec ó Panamá. Sin embargo, al acordar su doble proteccion á los canales ó caminos de hierro especificados en este artículo, la Gran Bretaña y los Estados-Unidos entienden que los constructores ó propietarios de estas vías de comunicacion no impondrán otras cargas ó condiciones de comercio que las que dichos Gobiernos aprueben como justas y equitativas; y que los dichos canales ó caminos de hierro abiertos á título legal á los súbditos y ciudadanos de la Gran Bretaña y de los Estados-Unidos, lo serán tambien en los mismos términos á los súbditos y ciudadanos de cualquiera otra Estado que consienta en concederles la misma proteccion que á la que se han comprometido la Gran Bretaña y los Estados-Unidos.

Art. 9º Las ratificaciones de este convenio serán canjeadas en Washington en el término de seis meses, á contar desde este día, ó mas pronto si fuere posible.

Fecha en Washington á 19 de Abril de 1850.—Firmado.—Henri Lytton Bulwer.—(L. del S.)—John M. Clayton.—(L. del S.)

—Los periódicos de Londres de ayer traen las siguientes noticias acerca de la excursion marítima que piensa hacer la Reina Victoria:

«Hoy á las dos de la tarde estaba anclada á la vista de Osborne la escuadrilla Real de vapor compuesta del yatch *Victoria y Alberto*, del *Fairy*, del *Eagle* y del *Vivid*, pues á las dos debía embarcarse la Reina. A las tres ha traído el *Vivid* la noticia de que la Reina no se embarcaba ya esta tarde por ser contrario el viento y á causa de la lluvia. Así pues el viaje de la Reina dependerá de la variacion del tiempo. Sir Francis Baring, primer Lord del Almirantazgo, acompañará á S. M. en su excursion, debiendo montar el *Eagle*, yatch del Almirantazgo. Designase el puerto de Amberes como punto de reunion de las escuadrillas.»

En la Bolsa y en la Cité de Londres habia producido muy buen efecto la noticia del nombramiento del Sr. Payno para el Ministerio de Hacienda de Méjico á causa de ser el mismo que tomó la iniciativa de un arreglo para la liquidacion de la deuda pública de la Republica mejicana.

Mr. A. Redgrave y el Coronel Reid han recibido el encargo de tomar las medidas necesarias para que los obreros puedan visitar la exposicion de 1851.

Al efecto se pondrán de acuerdo con las Autoridades metropolitanas las compañías de caminos de hierro y puntos locales.

Habian llegado á Dublin muchos Obispos católicos romanos que se dirigen á Thurles para asistir al sínodo que debía empezar el jueves 23. Dábase como probable que asistirían todos los Obispos, cuyo número ascendía á 27, exceptuando el doctor Egan de Kerry, que se halla enfermo. Debía celebrarse el sínodo en el colegio de San Patricio, magnifico edificio construido hace pocos años por medio de un fondo de 10,000 libras, legadas para dicho objeto por el Dr. Everard, antiguo Arzobispo católico romano de Cashel. Gran número de habitantes de Dublin y de otros puntos de Irlanda debían ir á Thurles por el camino de hierro para asistir á las ceremonias del primer sínodo nacional que se celebra en Irlanda desde el reinado de Enrique II, porque aunque ha habido sínodos provinciales, ninguno de ellos ha sido convocado por el Papa desde el siglo XIII. El asunto principal en que se ocupará este sínodo serán las materias eclesiásticas y la disciplina de la Iglesia. Tambien se fijará la atencion en la educacion.

#### PAISES BAJOS.

La legislatura de los Estados generales se ha cerrado el 21, hallándose reunidas las dos Cámaras. El Ministro del interior ha pronunciado el discurso siguiente:

Señores:

Vuestros trabajos durante la presente legislatura han sido notables, tanto por su importancia como por su diversidad.

Ademas de los presupuestos, habeis aprobado un crecido número de proyectos de ley dirigidos á mejorar nuestro sistema económico y los diferentes ramos de la administracion. Las leyes para la reorganizacion del sistema postal y el reglamento en favor de los intereses de la navegacion neerlandesa han excitado con razon el interes general. El Gobierno tiene la conviccion de que auxiliados por una actividad industriosa y el espíritu emprendedor, serán abundantes en consecuencias felices, dichas para nuestras relaciones comerciales interiores y las extrangeras.

Nuestro derecho público ha recibido un desarrollo marcado por la ley que arregla la ejecucion del artículo 7º del pacto fundamental, relativo al derecho de investigacion de la segunda Cámara al derecho electoral y á la formacion y atribuciones de los Estados provinciales.

Dejamos con confianza al buen espíritu y al patriotismo del pueblo el juzgar de la influencia que estas instituciones deben ejercer sobre nuestra sociedad.

Vuestros trabajos no se han limitado solo á las cuestiones legislativas. Numerosos informes y peticiones de noticias dirigidas por vosotros al Gobierno han acreditado vuestra solicitud siempre atenta en favor del país, y dado motivo á discusiones que han sido útiles á las deliberaciones y á las decisiones comunes.

La dimision presentada por los Consejeros responsables de la Corona, que habia dado origen á la incertidumbre al abrirse la legislatura, habia llamado vuestra atencion. Habeis apoyado con celo y sinceridad, cumpliendo con estos importantes deberes, al Ministerio nombrado por el Rey. Habeis concedido en un alto grado al Gobierno del Rey lo que vosotros recomendabais como la primera condicion de un Go-

bierno sólido, á saber, la union y la cooperacion del Gobierno y de la representacion nacional.

Ninguna de las razones que habitualmente motivan la disolucion de la representacion nacional concurre en estas circunstancias para adoptar esta medida con respecto á vuestra Asamblea. Las Cámaras de los Estados generales quedan disueltas para que la nacion pueda entrar inmediatamente en el goce mas completo del derecho electoral que la ley le confiere.

La nacion podrá en adelante por medio de sus representantes que va á elegir cooperar con toda libertad al cumplimiento de una tarea que la ley fundamental habia fijado ya en una legislatura anterior.

Señores: el Rey me ha encargado que os manifieste su reconocimiento por la fiel solicitud con que habeis mirado por los intereses del reino.

En nombre del Rey declaro cerrada la presente legislatura de los Estados generales.

#### PRUSIA.—BERLIN 18 DE AGOSTO.

La nota dirigida por el Gabinete ruso al de Viena se extiende en general sobre las diferencias existentes entre el Austria y la Prusia y sobre los peligros que resultarán para la Europa: hace presente la necesidad de un pronto acomodamiento, y aconseja al Gabinete austriaco que no insista en pedir el abandono de la Union, mediante á que la Rusia no puede considerar como contrario á las leyes federales el establecimiento de esta Union.

La Rusia considera como necesario buscar otra base para un arreglo con la Prusia, y cree que el solo medio posible es una libre reunion de plenipotenciarios de todos los Estados alemanes para adoptar desde luego una resolucion sobre la existencia legal del antiguo órgano de la Confederacion, y constituirse en seguida eventualmente en Asamblea plena.

#### IDEM 20.

Ayer en un Consejo de Ministros, presidido por el Rey, se resolvió aceptar pura y simplemente la proposicion del Austria, relativa á constituir en Francfort un comité de plenipotenciarios que se ocupe de la administracion de los asuntos federales en la parte material.

Un empleado superior del Ministerio del Interior salió ayer para Hamburgo y Kiel con el fin de tomar parte en las negociaciones entabladas de nuevo entre Dinamarca y los Ducados.

No se sabian nada de las instrucciones que este agente habra recibido. La continuacion de estas negociaciones prueba evidentemente que la lugartenencia de los Ducados reconoce que no le es posible luchar con ventaja contra las tropas de Dinamarca. Mr. Prokesch acaba de asegurar á nuestro Gobierno que el Austria no accederá al protocolo de Londres sino con condiciones mas favorables á los Ducados. Se debe considerar este hecho como un síntoma de reconciliacion que se verifica entre Viena y Berlin acerca de la cuestion alemana.

#### AMÉRICA.—MÉJICO.

Por la via de los Estados-Unidos se han recibido periódicos de Méjico y Veracruz, cuyas fechas alcanzan del primer punto al 10 y del segundo al 16 de Julio último.

El cólera habia causado estragos de consideracion en varios puntos de la República, y principalmente en la capital, en donde desde su aparicion hasta el 2 de Julio habian ocurrido 15,000 casos, de los cuales terminaron con la muerte 6400. El *Universal* del 8 asegura que la epidemia iba disminuyendo sensiblemente. En Guanajuato y Querétaro parece que habia desaparecido; pero se habia declarado con bastante fuerza en Jalapa, Orizaba y Veracruz. En esta última ciudad las Autoridades mandaron abrir hospitales para los pobres, y publicaron un bando prohibiendo el uso de toda clase de vegetales, frutos, pescado y licores espirituosos. Tambien prohibieron, con el fin de no alarmar la poblacion, el doble fúnebre de las campanas; esta prohibicion se cumplia con mucha exactitud.

El *Noticioso* de Puebla del 6 anuncia que el cólera se desarrollaba con violencia en aquella ciudad; pero que hasta entonces, merced á las disposiciones y á los auxilios pronto y eficaces que se prestaban á los atacados del mal, los casos funestos habian sido contados.

Parece que algunas casas de comercio de Méjico proyectaban formar una empresa para hacer una remesa considerable de azúcar á California, en donde escaseaba este artículo. Con este motivo los precios del azúcar habian tenido un movimiento de alza.

El Gobierno de Méjico ha nombrado para mandar el cuerpo de inválidos al General graduado Coronel D. José María García Conde, antiguo General de mucha instrucción.

Continuaba en Chiapas el movimiento revolucionario iniciado en el departamento de Pichucalco. El Gobernador, despues de haber reunido toda la fuerza de nacionales que le fue posible, habia salido al encuentro de los sublevados.

Dicen de los distritos de Orizaba que allí se habia perdido totalmente la cosecha de tabaco.

Los ataques de los indios tenian en continua alarma y causaban muchos daños á los habitantes de Durango. El Rancho de San Luis ha sido completamente destruido. En la pelea perecieron diez hombres, y los salvajes se llevaron á nueve mugeres.

La legislatura del Estado de Chihuahua ha retirado el poder al Gobernador, bajo el pretexto de que era imposible que pudiesen andar de consuno los poderes ejecutivo y legislativo.

Leemos en el *Eco del Comercio* de Veracruz del 13 que el Ayuntamiento de aquella ciudad, en vista del alto precio á que habian llegado varios artículos de primera necesidad, habia resuelto que se pidiesen á Nueva Orleans algunos de esos artículos en cantidad bastante para proveer á la poblacion, y á un precio sumamente bajo, mientras dure el mal tiempo. Se esperaba que el Supremo Gobierno aprobaria la medida y permitiera la introduccion del cargamento, aunque los artículos que se trataba de importar son de los prohibidos por el arancel de aduanas.

Los periódicos mejicanos refieren varios robos cometidos

á mano armada. La diligencia de Veracruz á Méjico fue asaltada cerca del Riofrio: el conductor fue asesinado, y á los pasajeros se les robó todo el dinero que llevaban. Una partida de arrieros fue atacada del mismo modo, habiendo quedado completamente arruinado un mercader que perdió 15,000 pesos. El 1º de Julio, en el asalto que sufrieron los carros de la línea acelerada, los actores Argente, Ruiz y sus familias, muy conocidos en la isla de Cuba, perdieron 25 baules de equipaje. Los expresados actores solo pudieron salvar un manto de terciopelo azul bordado de plata que usaba Argente en algunos papeles principales. Parece que se habia verificado la prision de los ladrones, quienes iban á ser castigados.

Con motivo de estos robos, se quejan los periódicos de Méjico de que las Autoridades á quienes toca vigilar por la seguridad pública no dicten providencia alguna para prevenir semejantes hechos que tanto influyen en el descrédito exterior del país.

*Carta pastoral que el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Córdoba ha dirigido en 1º del corriente mes al clero y pueblo de su diócesis antes de dar principio á la santa visita de 1850.*

*Non ut confundam vos hæc scribo, sed ut filios meos charissimos moneo.*  
No os escribo estas cosas porque quiera sonrojados, sino que os amonesto como á hijos míos muy queridos.  
Ep. 4.º de S. Pablo á los Corintios, cap. 4, v. 14.

Nos D. Manuel Joaquin Tarancón y Morón, por la gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica Obispo de Córdoba, Senador del Reino, caballero gran cruz de la Real y distinguida orden española de Carlos III, del Consejo de S. M. &c.

Al venerable dean y cabildo de nuestra santa Iglesia, á los vicarios, párrocos y demas eclesiásticos, y á todos los fieles de nuestra diócesis, salud en nuestro Señor Jesucristo y constante solicitud en conservar la unidad del espíritu con el santo vínculo de la paz.

Ya en otra ocasion solemne (1) os manifestamos francamente, amados hermanos é hijos nuestros, que al recibir sobre nuestros débiles hombros el gravísimo cargo del obispado, no era ciertamente lo que menos nos afligia y contristaba la consideracion de las difíciles circunstancias en que eramos llamados á tan sublime ministerio. Siempre han sido y serán necesarias para desempeñarlo dignamente las mas eminentes cualidades, las virtudes mas sólidas y una singular gracia y auxilio constante del Señor; pero cuando se confiere y se acepta el régimen de una vasta diócesis en situacion sobremanera extraordinaria, despues que la nacion ha pasado por tantas y tan calamitosas vicisitudes, despues que ha experimentado por muchos años todos los desastres de la guerra extranjerá y de las discordias civiles, y en fin despues que en medio del estrépito y confusion de las armas y del furor de los partidos han sufrido tanto las creencias, las costumbres y el antiguo habitual respeto á la ley y á la Autoridad, que es en todas partes una de las mejores y mas poderosas salvaguardias del orden social, solo puede esperar y hallar un prelado los verdaderos medios de acierto que necesita, primero en la divina proteccion y favor especial del Todopoderoso, y despues en el apoyo franco del Gobierno y en la fiel cooperacion de las clases é individuos del clero á quienes por la naturaleza de sus santas funciones incumbe aun mas que á otros este importante deber. Por eso desde nuestra llegada á esta capital nada hemos creído mas propio de nuestra sagrada mision que el informarnos con cuanto esmero y solicitud nos ha sido posible del estado moral y religioso de nuestra amada grey, y al mismo tiempo del espíritu, instruccion y laboriosidad de nuestros inmediatos cooperadores, pudiendo hoy asegurar por la misericordia de Dios que el resultado de este exámen ha correspondido en general á nuestros deseos y á nuestras esperanzas, habiendo hallado en el comun de los fieles buena índole, tendencias racionales, sensatez y docilidad, y en los eclesiásticos las mas veces el saber, la moralidad, la circunspeccion y la asiduidad conveniente en el desempeño de sus respectivas obligaciones. Esto ha debido bastar, y ha bastado en efecto, para nuestro consuelo, porque si alguna vez, por la calamidad de los tiempos, por la debilidad aneja á los mortales, por la fuerza de los malos ejemplos ó por cualquiera otra desgracia, tuviésemos que notar y corregir faltas ó deslices mas ó menos graves, ó nos viésemos precisados á hacer esfuerzos para restablecer la observancia de los sagrados cánones y de las leyes, ó bien para fijar y uniformar las buenas prácticas de nuestros mayores, que por dicha no estan del todo desusadas, tendríamos la ventaja de poder oponer á los defectos de pocos la plausible conducta de la inmensa mayoría, y al olvido de algunos la diligencia y constancia de los mas.

Con este objeto pues, sin que sea por ahora nuestro ánimo mandar nada nuevo que no esté ya prescrito repetidas veces en las disposiciones generales de la Iglesia, en las sabias sinodales del obispado, ó en las circulares y mandatos de nuestros respetables y dignísimos predecesores, excitados únicamente por el vehemente deseo de que no pase desapercibido para nuestros súbditos este tiempo de reparacion que en su inmensa bondad nos proporciona la divina Providencia antes de dar principio á la santa pastoral visita, nos proponemos recordar é inculcar el cumplimiento de ciertos preceptos y puntos principales, que si siempre han sido de suma importancia entre católicos, lo son ahora mas que nunca por efecto de las ocurrencias pasadas y por la influencia inevitable que no puede menos de ejercer el tiempo en todas las cosas de los hombres. Así serán conocidas de antemano nuestras miras: así se sabrá cómo deseamos encontrar en los pueblos cuanto pertenece al culto del Señor, al pasto de los fieles y al porte de las personas; y así acaso tambien, hallándolo todo en el orden que nos prometemos y con arreglo á estas prevenciones, sin ningun género de disgusto experimentaremos la grata satisfaccion de aprobar y aplaudir lo bueno, y la no menos grata de ensalzar y dejar honrosos testimonios de nuestro aprecio á los que los merezcan por su esmero y por su arreglada conducta.

(1) El día de nuestra consagracion 2 de Enero de 1818.

## Enseñanza de la doctrina á los niños.

En este supuesto, amados hermanos, debiendo desde el principio de nuestras advertencias seguir el orden natural de la necesidad, de la urgencia y del mayor interés de la Iglesia y del Estado, apenas habrá nadie que deje de fijarse inmediatamente y con preferencia en la instrucción moral y religiosa de la niñez y de la juventud, principio y base fundamental de ambas sociedades, y en cuyo esmero ó abandono consisten mas que en ninguna otra cosa la religiosidad, las costumbres y la prosperidad de las naciones, ó bien su abyección, su oprobio y su irreparable desventura. Es ley eterna del Criador que los padres cumplan con este sagrado deber; y para ello, lo mismo que para la conservación y educación física de sus hijos, les ha inspirado el tierno amor que cuando no están torpemente degradados y corrompidos les inclina sin cesar á sufrir con paciencia y hasta con gusto toda clase de penalidades y trabajos, así para su desarrollo corporal, como para dirigir y perfeccionar en lo posible la inteligencia de los que bien ó mal educados han de ser despues su delicia ó su tormento, y su gloria ó su vergüenza, según se nos repite con frecuencia en las Sagradas Escrituras. (Prov. cap. 29. v. 17. Ecc. cap. 2 v. 3. cap. 30 v. 13.) Pero como sucede en todas partes, y mas en pueblos desmoralizados, que frecuentemente los padres no pueden, no saben ó no quieren desempeñar por sí mismos esta imperiosa obligación, y otras veces se ven reducidos á una triste orfandad los que necesitan educación, la Iglesia y los Gobiernos con relación á sus respectivos fines reconocen y suplen este piadoso deber, los acogen en su seno, les sirven de padres, y con la doctrina cristiana, con las mas tiernas inspiraciones, y con los conocimientos precisos para vivir bien entre sus semejantes, procuran hacerlos hombres religiosos, morigerados y amigos de la sociedad, que pervierten cuando por una inhumana indiferencia se les deja abandonados á sí mismos, con indispensable ruina propia y baldon de los encargados de evitarla.

Tal es la necesidad, el objeto y el inapreciable valor de la educación de los niños y de los demas que no han sido instruidos á su tiempo; y esta nada leve, si bien honrosa carga entre católicos en la parte moral y religiosa, pesa sin duda alguna sobre el clero, y en especial sobre los respetables párrocos y los llamados á auxiliarles en sus funciones parroquiales, bastando examinar de buena fe la naturaleza misma de las cosas y la índole de nuestro sagrado ministerio para que caigan por tierra y desaparezcan enteramente todos los subterfugios y sutilezas que alguna vez pueda inventar y alegar la desidia ó la ignorancia. Por fortuna ni una ni otra tenemos en el comun de nuestros amados eclesiásticos, que instruidos á fondo y convenientemente preparados para el ejercicio de su cargo, no pueden olvidar ni perder de vista jamás el divino ejemplo del Salvador, que complaciéndose en verse rodeado de párvulos, y anunciándose como enviado á evangelizar á los pobres, á nadie por miserable y abyecto que fuese dejaba de admitir, buscaba y atraía á todos con benignidad y amor imponderable, exhortaba y convertía á cuantos encontraba, cualquiera que fuese su estado, su rudeza y su contumacia, y andando sin cesar por los pueblos, por los campos, por los montes y por las playas, en todas partes enseñaba, derramando superabundantemente los infinitos tesoros de la sabiduría de Dios. (Luc. cap. 10. v. 13. cap. 18. v. 16.)

Su dulzura y su manse dumbre, la paciencia y el amor con que sufría á la multitud que á veces le rodeaba con afán, y la prodigiosa sencillez con que hablaba, acomodándose á la capacidad de los que le escuchaban, y penetrando en sus corazones, ya con parábolas, ya con ejemplos, ya con comparaciones y símiles prodigiosamente adecuados, son tambien las lecciones mas elocuentes y los modelos mas sublimes para todos nosotros en el punto de que tratamos; y mientras no tengamos la desgracia de haber llegado á aquel grado de insensibilidad y dureza que constituye la mayor calamidad de los hombres, preciso es que al leer y meditar la vida y la doctrina del Señor, se confunda nuestra ceguera y soberbia, y que siguiendo las divinas huellas del que siempre debe ser nuestra guía, llegada la ocasión, nada veamos mas necesario, mas honroso y mas propio de nuestra posición en la Iglesia que la enseñanza moral y religiosa de la juventud, que tanto y tan inmediatamente ha de contribuir á los grandes objetos de ambas sociedades, y que tanto puede tambien comprometerlos si nos hacemos sordos é insensibles á la voz del Padre celestial.

Nada mas se necesita en verdad para nuestro propósito; pero si despues del incomparable ejemplo de nuestro Señor Jesucristo todavía queremos detenernos á examinar los que nos dejaron sobre lo mismo sus discípulos los Apóstoles, los veremos seguir con la mas portentosa constancia á su divino Maestro, y llenos de sabiduría y de los dones del Espíritu Santo tratar y conversar con todos, instruir con incansable celo á los rudos é ignorantes, llevar la paz adonde quiera, viajar por todas partes enseñando y predicando con especial predilección á los niños, y exponerse á toda clase de trabajos y peligros hasta derramar su sangre y perder la vida para dar así el mejor testimonio de la verdad y del origen celestial de su misión.

Despues de los Apóstoles vemos igualmente á los sucesores de su sagrada autoridad y á los imitadores de su celo dar cada vez mas y mas importancia á la enseñanza y extensión de la verdadera doctrina, y tanto cuando encontraban terribles obstáculos en las potestades del siglo, como cuando lograron tolerancia y protección, en nada se observó un empeño tan constante y decidido como en anunciar y extender el Evangelio y en catequizar á toda clase de personas, dirigiendo con frecuencia por sí mismo los Obispos y los presbíteros, ó cuando menos bajo su inspección, escuelas diversas y de mas ó menos amplitud, de suerte que puede asegurarse que por muchos siglos, de ellos mas que de otro ninguno, dependió la instrucción religiosa y moral, así de los jóvenes y adultos que se preparaban para servir en la Iglesia, como de los demas que permanecían entre los seglares. Y en efecto, amados nuestros, así ha debido suceder, y no pudo ser de otro modo, desde que extendido el cristianismo, y aumentado prodigiosamente el número de fieles, han sido mas cada dia los necesitados de instrucción, mas frecuente el descuido en buscarla, mayor la tibieza en proporcionarla, y mas urgente y necesaria por consiguiente la activa solicitud de los ministros del altar, no solo para

dispensar el pan espiritual á los que lo piden, sino tambien á los que dejan de pedirlo y hay que buscarlos para ofrecérselo y evitar que perezcan lastimosamente víctimas de una frialdad é indiferencia que contrista sobremanera á la Iglesia, y es capaz de poner en el mas inminente peligro á las naciones. Triste es ciertamente este cuadro cuando vemos y recordamos en el épocas determinadas de miseria y decadencia; pero aun se aumenta mas la deformidad cuando recorriendo todos sus contornos advertimos que en los siglos llamados bárbaros, á la par de la ignorancia y de la vergonzosa confusión que llegó á dominar tanto en los pueblos, siempre se encuentra el desorden y la degradación al lado de la inmoralidad y del olvido de la religion. Tan cierto es que estas dos calamidades se prestan constantemente mútuo apoyo, y que nunca habrá entre los hombres medio mas seguro y estable de verdadera civilización que el de las ideas religiosas.

Por eso cuando por vicisitudes y extraordinarios acontecimientos, que es preciso mirar como providenciales, despues de tantos males se fue acercando y llegó el tiempo de la restauración, se manifestó uniforme la opinion de las personas religiosas y honradas sobre el modo mas seguro de conseguirla; y cuando al cabo se celebró el Santo Concilio de Trento para condenar monstruosos errores contra la fe, corregir la relajación de costumbres y reformatar la disciplina, entre tantas y tan santas declaraciones dogmáticas y disposiciones disciplinares como resonaron en aquella respetable Asamblea, apenas se oyó nada con mas frecuencia que las sabias y saludables máximas dirigidas á anunciar la santidad del ministerio eclesiástico en todos sus grados y categorías, la suma importancia de la doctrina y del ejemplo de los que lo ejercen, la necesidad de instruir á la niñez desde los primeros años para inspirarla la virtud y preservarla de la corrupción, y por último la precisión de desempeñar con celo y asiduidad el gravísimo cargo de la predicación, concluyendo con el capitulo cuarto de *reformatione* de la sesión 24, en que expresa y terminantemente se manda: «Que los Obispos procuren, que á lo menos en los domingos y demas dias festivos, por aquellos á quienes correspondía se enseñen con esmero en todas las parroquias los rudimentos de la fe y la obediencia á Dios y á los padres, y si es necesario hasta los compelan por medio de censuras eclesiásticas.» Tan importante disposición se recibió con el mayor aplauso, entendiéndose siempre y por todos en el mismo sentido, y los preladados, así los que asistieron al Concilio como los que permanecieron en sus diócesis, se apresuraron unánimemente á ponerla en ejecución, incluyéndola en sus constituciones sinodales y recordando despues su cumplimiento cuando la han visto olvidada ó tibiamente cumplida, de suerte que hoy es en estos reinos una ley canónica y civil sumamente respetable y de imprescindible observancia por su origen, por su santísimo objeto y por su incalculable utilidad é interés para el bien de la Iglesia y del Estado.

La ilustración del clero á quien hablamos y la notoriedad de la materia nos excusau de añadir mas doctrinas y autoridades que no creemos necesarias para nuestro propósito, y únicamente por el profundo respeto y veneración que profesamos á sus autores, no podemos resistir al vehemente deseo de citar por todos dos solos ilustres testimonios, el uno del incomparable San Carlos Borromeo, del gran promovedor de la observancia del Tridentino, del modelo de preladados, que sobresaliendo prodigiosamente tanto en la virtud como en la ciencia y en el don de gobierno, nos ha dejado las mas sabias, profundas y acertadas máximas para la administración de las iglesias. Este gran santo pues, adoptando enteramente el pensamiento del mismo Concilio respecto á la instrucción de los niños por sus respectivos párrocos en las iglesias, en el Concilio segundo provincial de Milan incluyó igual disposición para su diócesis, con tanta claridad y precisión, que basta presentar el texto literal para que no aparezca la menor duda sobre su inteligencia, y quede ademas cautivada la voluntad para su cumplimiento. Comentarla sería desvirtuarla.

El segundo testimonio que queremos presentar es de nuestro Santísimo Padre Benedicto XIV, de gloriosa memoria, que en medio de su gran saber, laboriosidad y práctica de negocios, dió tanta importancia al punto de que tratamos que le obligó á escribir la excelente instrucción 9ª entre las que llevan su ilustre nombre cuando era Arzobispo de Bologna, extendiéndose tanto en ella y con tanta maestría que nada dejó que desear, así para conocer los verdaderos motivos de la disposición conciliar que sostuvo é hizo observar, como para ocurrir victoriosamente á las cavilaciones, desidia ó escasez de luces de los pocos que la desconocían y estaban menos dispuestos á respetarla. Nos persuadimos que para el mayor número de nuestros eclesiásticos será bastante familiar este precioso documento, como lo son en España entre los que no ignoran demasiado la mayor parte de las obras de aquel sapientísimo Pontífice; mas si alguno no se hallase en este caso le regamos que lea y medite dicha instrucción; y en ella, si busca de buena fe la verdad, encontrará sin duda cuanto pueda desear para convencer su razón, excitar su celo y no extrañar tampoco que hayamos llamado tanto la atención sobre un objeto en que el silencio, el disimulo y la apatía nos impondrían á todos una inmensa responsabilidad.

Tambien en las excelentes constituciones sinodales de este obispado, formadas por nuestro muy digno y respetable predecesor el Ilmo. Sr. D. Francisco de Alarcón en el sínodo de mil seiscientos sesenta y dos, se halla idéntico mandado en el capitulo 4º del libro 1º, en que del modo mas expreso y enérgico se recuerda el contenido del decreto conciliar para la enseñanza de la doctrina cristiana en las parroquias, conminando á los curas y rectores con diversas penas y hasta con el rigor de las censuras eclesiásticas, ampliando ademas el precepto para que todos los que tengan uso de razón sepan la expresada doctrina, acudan á la explicación que en sus iglesias se hiciere, y envíen á ellas sus hijos, criados y dependientes. Cuánta deba ser para todos nosotros la autoridad de este Código diocesano, no hay para qué decirlo, porque apenas puede haber quien ignore que en todas las diócesis, por una economía muy propia del espíritu de la Iglesia, despues de la ley comun tenemos otras especiales que la varían, modifican ó acomodan según lo exigen muchas veces las circunstancias ó conveniencias locales.

Por último, amados hermanos, antes y despues de las sinodales han sido muchos los dignísimos preladados que impulsados por su celo pastoral han repetido é inculcado con

frecuencia la puntual observancia de la santa y loable práctica de que tratamos, y entre otros tenemos á la vista la sabia circular que en 17 de Febrero de 1743 dirigió el Ilustrísimo Sr. D. Miguel Vicente Cebrian y Augustin, en la que con motivo de publicar el breve de la Santidad de Clemente XII, de feliz memoria, extendiendo á toda la cristiandad las gracias é indulgencias concedidas antes á los que en las provincias de Italia y sus islas se ocupasen en enseñar la doctrina cristiana á los párvulos y adultos, adoptó las medidas mas prudentes y oportunas para el preciso restablecimiento de este sobremanera interesante catequismo; y para que lejos de decaer su santo ejercicio y las ventajas consiguientes, fuese creciendo para honra y gloria de Dios é imponderable utilidad de los fieles.

Si pues la instrucción cristiana que tanto deseamos y á que nos referimos es tan necesaria en todas partes, como acabamos de demostrar, y lo estamos experimentando diariamente, es tambien por su misma naturaleza de las funciones mas propias del ministerio parroquial, y mas cuando desgraciadamente no hay motivo para creer que despues de tantos desórdenes sea hoy menos urgente que en ninguna otra época; y en fin si la sola razon demuestra con evidencia á los que no se empeñan en cerrar los ojos á la luz que el que por singular protección de la Providencia se ha salvado de una furiosa borrasca, lejos de abandonarse al descanso, debe ocuparse con afán en reparar las averías sufridas para volver á la antigua calma, si es posible, ó para adquirir fuerzas y medios de resistir en su caso á una nueva tormenta, no tememos que ninguno de nuestros súbditos cuando sea llamado y apercebido del peligro deje de estar pronto y dócil á la voz de su prelado, y mucho menos que en este tiempo de tranquilidad deje de prestarse gustoso á cuanto se le presente con el caracter de justo y conveniente á la salud de las almas.

Por lo mismo, llenos nosotros de confianza en tan buenos elementos y predisposiciones, mandamos á todos los párrocos y ecónomos de esta capital y demas pueblos de la diócesis que con arreglo á las respetables disposiciones expresadas, á lo menos los domingos y dias enteramente festivos, á la hora que les parezca conveniente, convoquen á los niños de sus respectivas parroquias, y tanto á ellos como á los adultos que necesiten y quieran aprovecharse de esta enseñanza, les instruyan con toda diligencia en los rudimentos de nuestra sagrada religion, ampliando la instrucción en cuanto permita la capacidad de los oyentes á las primeras nociones de los deberes sociales y de las distintas posiciones en que pueden hallarse, y aspirando tambien con eficacia á que «como previene nuestra sinodal, no solo sepan la doctrina de memoria, sino que en cuanto sea posible la entiendan clara y explícitamente», advirtiéndole que cuando dichos párrocos ó ecónomos se hallen legítimamente ocupados, podrán encargar este santo y piadoso ejercicio á otros clérigos idóneos de sus iglesias.

Con gusto añadiríamos algunas mas advertencias acerca del modo de proceder en estas instrucciones catequísticas, principalmente para que los beneméritos eclesiásticos á quienes nos dirigimos no crean que exigimos en ellas ni que juzgamos necesario ni aun conveniente que hagan largos y estudiados discursos que por lo comun, mas que para enseñar y dirigir á los niños, podrían contribuir á confundirlos y fatigarlos sin fruto, siendo sin duda preferible el que en un tono claro, sencillo, dulce é insinuante se procure atraerlos y fijar su atención en lo que tienen que aprender, usando de preguntas, repeticiones, rectificaciones y ejemplos oportunos, de suerte que aunque el instructor sea anciano y docto, á fuerza de afabilidad y de ingenioso atractivo, se haga, por decirlo así, niño con los que lo son, y gane su amor y confianza; pero por la que tenemos en los que han de ejecutar este mandato, nos abstenemos de entrar en otros pormenores que dejamos á su prudencia y discreción, á fin de que todo se haga como exige la santidad é importancia del objeto, sin desatender lo que puedan reclamar las circunstancias de los tiempos, de las personas y de los lugares.

No ignoramos por cierto que á sujetos recomendables llamados á su juicio y aun al de otros para cosas mayores por sus talentos, luces y carrera podrá parecer esta ocupación poco propia de su posición, ó á lo menos de corto ó de no tanto lucimiento como el que proporciona el púlpito y otros servicios efectivos que dan á conocer ventajosamente á los hombres en la iglesia; pero prescindiendo de que no es incompatible uno y otro, y de que en los párrocos es ademas indispensable por razon de su cargo el hacer lo primero sin omitir lo segundo, no daría en verdad la mejor idea de su buen juicio y de su espíritu eclesiástico el que estimase en tanto los aplausos y laureles que no suelen cogerse sin peligro de la humildad y de la modestia que llegase á menospreciar este otro trabajo, que por lo mismo que parece oscuro y lleva consigo el sacrificio del amor propio en pro de la salud de las almas, no carecerá en su dia de premio como no carece de inmensa utilidad.

Por lo que á nos toca, hermanos muy amados, siempre que tengamos con el entero cumplimiento de esta medida, ejecutada con celo y perseverancia, el consuelo de ver á nuestros párrocos rodeados de los niños y jóvenes de sus feligresías, distribuyéndoles afectuosa y caritativamente el pan de la doctrina, que al paso que los saque del fango de la ignorancia los coloque en el verdadero camino de la virtud y de la cultura, será tanto nuestro placer como desagradable, y en extremo sensible nos ha sido mas de una vez la impresion causada por el lastimoso aspecto de grupos de infelices, que entregados en su tierna edad á la vagancia y á la disipación, hoy son la mengua, y mañana si no se les educa podrán ser el peligro de una población ilustre y morigerada que quiere echar de sí semejante baldon, y todos debemos contribuir de veras á que lo consiga. Conocida por lo dicho la grandísima importancia que damos á estos trabajos, claro es que no los recomendaremos ni los impondremos á una clase que apreciamos sobremanera sino en beneficio de los pueblos y de las familias, y que de consiguiente no querremos ni estaremos dispuestos á tolerar que desechen ó menosprecien este medio de salvación los jóvenes para quienes se ha establecido, ni menos sus padres, parientes y directores. Es pues de todo punto necesario hacerles ver su deber de todos modos y en todas partes, en el púlpito, en el confesionario, en conversaciones privadas y hasta empleando cualquiera clase de influencias legítimas, y contando por una parte con el celo constante del clero, y por otra con el carácter dócil de nuestros diocesanos, nos prometemos que se ha de cumplir la ley y hemos de ver plenamente satisfechos nuestros votos.

*Predicacion de la divina palabra.*

Los párrocos celosos que cumpliendo con tan importante obligacion, segun nos prometemos, lleguen á ver competentemente instruidos los jóvenes de sus feligresias, recogerán sin duda llenos de satisfaccion interior el fruto abundante de sus fatigas en la facilidad y utilidad con que podrán desempeñar despues otras funciones de su ministerio con súbditos bien preparados y acostumbrados ya á oír su voz, á respetar sus personas y á obedecer sus mandatos; pero aun deben hacer mas. Son deudores á todos de su doctrina, de sus consejos y de sus exhortaciones, y estan obligados á clamar sin cesar contra los vicios, y á instar oportuna é importunamente afeándolos y recomendando la virtud.

Un celo verdadero por la salud de las almas y una consumada prudencia son las que deben dirigirlas en esta parte, como en las demas de sus augustas funciones, indicándoles constantemente el modo, el tiempo y la ocasion á propósito para que mediante el auxilio del Señor el trabajo empleado en su vida produzca el mayor fruto posible; mas la Iglesia, guiada siempre del mismo espíritu, les ha señalado tambien ciertos dias y circunstancias en que precisamente deben hablar á todos sus feligreses; y esta es, amables hermanos y cooperadores nuestros, otra de las muchas obligaciones del cargo parroquial de que no podemos menos de tratar como la mas digna de vuestra atencion y la mas conducente tambien para desterrar la ignorancia y la inmoralidad, que donde quiera que reinan todo lo confunden y trastornan, y son capaces de conducirnos á los mayores desastres. Por lo mismo, aunque sabemos con gusto que en general se cumple bastante bien con esta obligacion en la mayor y mas principal parte de nuestra diócesis, cuyos dignos párrocos y ministros seguramente no la olvidarian aun sin este paternal recuerdo, no pudiendo sin embargo dejar de tener presente lo ordenado por el Santo Concilio de Trento en los capitulos 2º de la sesion 3ª, 4º de la sesion 23 y 4º y 7º de la 24 de reformatione, ni tampoco lo que previene el citado capitulo 4º, titulo 1º, libro 4º de nuestras sinodales, y considerando por otra parte que en este punto capital mas que en ninguno otro es necesaria la uniformidad, y que ni en el pueblo mas pequeño se pueda interpretar nuestro silencio como aprobacion ó aquiescencia de la conducta de los omisos, exhortamos y encargamos afectuosamente, y en caso necesario mandamos á todos los párrocos y ecónomos del obispado que por sí ó, estando legitimamente impedidos, por personas idóneas aprobadas prediquen en sus iglesias la palabra de Dios todos los domingos y fiestas solemnes, y á lo menos algunos dias de la Cuaresma, valiéndose de las obras mas acreditadas que cada uno acostumbre á manejar, y principalmente del Catecismo romano, que por su origen y por la abundancia y solidez de su doctrina y hasta por su método es el texto mas autorizado que podemos recomendar.

El campo que en este caso se ofrece al predicador evangélico es por cierto sumamente extenso y difícil de recorrer porque en el fondo comprende todo el conjunto de las verdades católicas y de las reglas de la moral cristiana; y en la forma y modo de anunciar la doctrina hay diferentes medios, cuyo buen uso y preferencia en circunstancias dadas ha de depender de la prudencia y discrecion de los que predicán sin otra mira que la gloria de Dios y la utilidad de los oyentes. En cuanto á lo primero, esto es, respecto á lo que hay que enseñar desde la cátedra del Espíritu Santo, todo debe ser objeto del celo de los sagrados Ministros, segun la ocasion y el juicio que hayan formado de la mayor ó menor necesidad del pueblo fiel á quien se dirigen, ó de la conveniencia para que la palabra produzca el mayor fruto posible y corresponda á su sublime objeto, que no es otro que enseñar, convencer, convertir y hacer mejores á los hombres. Sin embargo, sentado esto en general para no olvidarlo jamas, hay todavía que tener presente que cada siglo tiene sus tendencias y propensiones de efectos de mas ó menos trascendencia, y que aun en los errores y extravíos relativos á materias religiosas ha habido grande diversidad y diferencia en distintos tiempos, viéndose en todos, por decirlo así, marcado el carácter de los enemigos de la Iglesia en las varias clases de delirios y en los medios de sostenerlos.

De aquí nace la diferencia que observamos entre las herejías y absurdos de los primeros siglos, las de los siglos medios, las de los que pueden llamarse de restauracion, y las del en que vivimos, siendo por lo mismo indispensable conocer bien cuáles son estas y las diversas armas que usan hoy los contrarios que las extienden para salirles oportunamente al encuentro, así como el que defiende con lealtad y decision una plaza no puede sin inminente peligro y sin una inmensa responsabilidad ignorar los ataques que se le dirigen, los puntos que se acechan con mas empeño y los auxilios con que cuentan los sitiadores para llevar adelante su empresa. Para esto apenas es posible bosquejar ni aun ligeramente en un cuadro tan pequeño como el que estamos trazando lo que conviene que conozcan los que tienen á su cargo enseñar la doctrina sana, y defenderla de los que la combaten por cualquiera lado y de cualquiera modo que lo intenten; pero hay sin embargo en nuestros dias ciertos vicios, errores y decepciones que se oponen tan directamente á la religion, y que al mismo tiempo comprometen tan en alto grado á la sociedad, que es preciso descubrirlos, hacerlos ver como son, y oponer á su funesto influjo el de la santa verdad, para salvar de una vez las creencias, la moral cristiana, la paz y el orden público, y con estos tan grandes intereses, la Iglesia y el Estado.

Siendo esto así, como lo es, amados hermanos nuestros, sin dejar de atender cada uno á las necesidades mas urgentes de su grey, es indispensable que nunca perdais de vista que entre los primeros y mas tremendos males de nuestra época por su calidad y consecuencias, debemos contar la fria, mortífera y funesta indiferencia religiosa, que sin hacer el ruido que hicieron en algunos tiempos otros errores, ni comprometer á los hombres á armarse en su defensa, una vez introducida, aunque sea por sorpresa, cunde como el cáncer ponzoñoso, y comunicando insensiblemente su veneno á los individuos, los envia para el bien, les priva del motivo mas poderoso y del medio mas eficaz que tienen para corresponder á los fines de la creacion, los separa enteramente de ellos, disuelve en lo mas delicado los vínculos sociales; y si no causa al momento la muerte de la sociedad, la prepara indefectiblemente y la precipita si dejan

de contenerse pronto sus lastimosos progresos á fuerza de celo, actividad y energía. Considerad tambien que se presenta inmediatamente despues, como efecto y causa á la vez del grosero y fatal indiferentismo, esa ansia insaciable de preferencia exclusiva y de goces materiales, esa sordida codicia y ambicion desmedida, que nunca se satisfacen, todo lo invaden y son enemigas declaradas de la paz y del orden; y si alguna vez llegan á desearlo por temor, ellas mismas lo hacen imposible ó lo dificultan á lo menos por los ejemplos que han dado y por las pasiones que han excitado. No olvideis tampoco que por las mismas causas las dulces relaciones de familia, que á la voz divina del cuarto precepto del Decálogo constituyen comunmente la felicidad de los que la forman, donde quiera que hay creencias y virtudes, se van debilitando y atenuando en proporcion al número de padres desnaturalizados que descuidan de todo punto el deber religioso y social de educar convenientemente á sus hijos, y tambien, por precisa consecuencia del número de estos, que criados en la inercia y la ignorancia desconocen torpemente la extension, y aun no raras veces hasta la existencia del mandamiento de honrar padre y madre, careciendo de toda idea de sumision y respeto á la autoridad, ú olvidándola enteramente si acaso la tuvieron tan débil y oscura como corresponde á una educacion viciosa ó descuidada.

Otro tierno vínculo de familia que para sus santos fines formó el Criador al principio del mundo, y que despues santificó nuestro Señor Jesucristo elevándolo á la dignidad de Sacramento, tambien se debilita y se profana hoy con poca frecuencia: se menosprecian las sagradas obligaciones que lleva consigo, y hasta se deshace no raras veces de hecho con publicidad y sin contar con la Autoridad de la Iglesia, lanzando en medio de los pueblos un funesto ejemplo y un escándalo permanente de lamentables é inmensas consecuencias en el orden religioso y civil y en la paz y buen régimen doméstico, incompatible con la ignorancia ó el olvido de los deberes y de la santidad del matrimonio. No es posible que cuando ocurran estas desgracias se vean sin grave sentimiento por las Autoridades, por las personas timoratas, y mucho menos por los pastores de las almas, que estarán en un vengonzoso descubierto mientras que para remediarlas y evitar que se reproduzca no practiquen cuantas diligencias exijan el carácter de Ministros del Señor, y el celo discreto, la prudencia y la caridad.

Todo esto, amados hermanos, con el odioso proyecto de nivelacion con que el socialismo y comunismo tratan de seducir y alucinar á los incautos, y que segun os demostramos poco ha, seria ridiculo si no fuera tan atroz y disolvente, forman un conjunto de peligros propios del tiempo, y de los que no nos es permitido prescindir en el ejercicio de nuestro ministerio si hemos de acomodarnos y atender debidamente á las mas urgentes necesidades de los pueblos.

(Se continuará.)

**BOLSA DE MADRID.**

*Cotizacion del día 28 de Agosto á las tres de la tarde.*

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	..	33 7/16 din.
Idem del 5 por 100.....	..	44.
Vales no consolidados.....	..	..
Deuda sin interes.....	..	4 din.
Acciones del Banco español de San Fernando.....	92 din.	..
<b>CAMBIOS.</b>		
Londres á 90 dias, 50-40 p.	Paris, 5-31 á 8 d. v.	
Alicante, 1/2 d.	Málaga, 1/4 din. d.	
Barcelona á ps. fs., 1/4 id.	Santander, 1/8 id. id.	
Bilbao, par.	Santiago, 1/2 d.	
Cádiz, par.	Sevilla, 1/4 id.	
Coruña, 1/2 din. d.	Valencia, 1/4 id.	
Granada, 5/4 id. id.	Zaragoza, 5/8 din. d.	

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

**ANUNCIOS.**

COMPANIA MINERA ANGLO-ASTURIANA.

Por el presente se hace saber que el martes 40 de Setiembre próximo se ha de verificar una junta general especial de los accionistas de esta compañía en las oficinas de la misma en Londres, núm. 9, Austin Friars, á la una en punto de la tarde, para tomar en consideracion una petition presentada al Tribunal de Cancillería en virtud de la ley de liquidacion definitiva de sociedades, por los Señores Joseph de Vitery, Michael Forristall, Thomas Glass Lowder y Robert Moore, para decidir sobre la revocacion de todos ó cualquiera de los poderes de la junta de directores y liquidadores que se suspendieron en una junta general especial de accionistas celebrada el 19 de Julio último, y sobre conferir poderes adicionales á los fideicomisarios y á la comision para facilitar la liquidacion final de los negocios de la compañía, y tambien para retirar, ó invalidar si es preciso, un poder otorgado ó que se alega haber otorgado por ciertos directores y liquidadores á favor de los Sres. J. José Kelly, de Gijón, y Jorge-Lambley, de Mieres (en el reino de España); y para recibir ó considerar, si estuviese ya entregado para entonces, el informe de los Sres. James Scott Michael Forristall, T. G. Lowder y Robert Moore, que forman la comision investigadora nombrada en Agosto de 1849.

Por orden de los fideicomisarios y la comision, K. Mackenzie, secretario.—Londres 20 Agosto 1850.

**COLECCION DE LAS OBRAS**

DE DON MANUEL BRETON DE LOS HERREROS,

CORREGIDAS Y ORDENADAS POR EL AUTOR.

Se ha publicado el tomo segundo, que consta de las siguientes producciones dramáticas: *Los hijos de Eduardo: Me voy de Madrid: La redaccion de un periódico: El amigo mártir: Una de tantas: Muérete ¡y verás!...: La primera leccion de amor: D. Fernando el Emplazado: Medidas extraordinarias: Ella es él: El poeta y la beneficiada: El pro y el contra: El hombre pacífico: Flaquezas ministeriales: El qué dirán y el qué se me da á mí: Un dia de campo: El novio y el concierto: No ganamos para sustos: ¡Una vieja!*

Sigue abierta la suscripcion á 40 rs. en la Península y 50 en Ultramar y el extranjero cada tomo, igual en tamaño y volumen á los ya impresos; esto es, de 500 páginas poco mas ó menos, en 4º mayor, edicion compacta, pero de cómoda lectura, papel superior y fundicion nueva. Nada se pide adelantado.

*Puntos de suscripcion.*

Madrid.—En las librerías de Perez, calle de Carretas; Cuesta, calle Mayor, y Monier, Carrera de San Gerónimo.

Provincias, Ultramar y extranjero.—En los despachos de los corresponsales de D. Francisco de Paula Mellado.

ANALES DEL REINADO DE DOÑA ISABEL II, obra póstuma del Excmo. Sr. D. Francisco Javier de Burgos.

Esta obra comprende la historia de todos los sucesos políticos y militares ocurridos en España desde la muerte del último Monarca hasta el convenio de Vergara. El nombre del autor y la importancia del asunto justifican la impaciencia con que el público esperaba su aparicion, así como hacen inútil todo elogio. Constará de seis tomos en 8º mayor de 400 páginas poco mas ó menos; edicion esmerada y correcta, en buen papel, con la biografía del autor. Para mayor comodidad de los que se suscriban, los tomos se dividen en dos entregas, de las cuales una se reparte cada mes. El precio de suscripcion es 40 rs. entrega y 20 rs. tomo en Madrid, 42 rs. entrega y 24 rs. tomo en provincia, franco el porte. Pagando toda la obra de una vez 400 rs. en Madrid y 420 en provincia. Los ejemplares finos en papel superior y con el retrato del Sr. Burgos cuestan 2 rs. mas por entrega. Se suscribe en Madrid en el Gabinete literario, calle del Príncipe, núm. 25, y en provincia, Ultramar y el extranjero en casa de los corresponsales del establecimiento de Mellado.

Se ha repartido el tomo primero, que comprende las entregas primera y segunda.

BIBLIOTECA POPULAR.—Primera seccion.—Geografía universal, por Malte-Brun.

Se ha repartido el tomo primero y continúa abierta la suscripcion á dos cuartos por pliego de 16 páginas en 8º mayor en Madrid, y 40 rs. en provincia, franco de porte.

Se suscribe en Madrid, Gabinete literario, calle del Príncipe, núm. 25, y en provincia en casa de todos los corresponsales del Sr. Mellado. En los mismos puntos hay muestras de los grabados.

BIBLIOTECA POPULAR.—Segunda seccion.—Ensayo sobre las revoluciones, por Chateaubriand.

Se ha repartido el tomo primero y continúa abierta la suscripcion á dos cuartos por pliego de 16 páginas en 8º mayor en Madrid, y 40 rs. en provincia, franco de porte.

Se suscribe en Madrid, Gabinete literario, calle del Príncipe, núm. 25, y en provincia en casa de todos los corresponsales del Sr. Mellado. En los mismos puntos hay muestras de los grabados.

**TEATROS.**

TEATRO DE LA ACADEMIA (antes de los Basílios). Mañana viernes á las ocho y media de la noche se ejecutará la última funcion de cuadros vivos á beneficio del director de dichos cuadros D. Gerónimo Cortés.

SARAO ORIENTAL, calle de la Victoria, núm. 8. Concierto instrumental dirigido por el Sr. Mollberg (penúltima funcion de la presente temporada) á las ocho y media de la noche.

ORDEN DE LA FUNCION.

- 1º Sinfonía del *Caballo de bronce*, de Auber.
- 2º Tanda de mazurkas, de Mollberg.
- 3º Fantasia del *Olelo*, con solo de cornetín, por el señor Melliez, de Rossini.
- 4º Wals ruso, de Mollberg.
- 5º Las aplaudidas variaciones de violín ejecutadas por su autor Mollberg.

*Descanso de media hora.*

6º Final del tercer acto de la *Lucia*, con solos de violoncello y cornetín, por los Sres. Campos y Melliez, de Donizetti.

7º Sinfonía de *Guillermo Tell*, de Rossini.

8º La siempre aplaudida fantasia sobre motivos españoles, de Gevaerd.

9º Wals en el xilo-cordeon, ejecutado por el Sr. Mollberg, de Strauss.

Nota.—Pasado mañana sábado tendrá lugar la última funcion.

Otra.—El despacho de billetes estará abierto desde las nueve de la mañana en adelante en el mismo local.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.